

Benvolguts/des companys/es,

Us informem que la darrera sessió del grup Tributació Indirecte serà el proper dilluns, 21 d'octubre de 2019, de 18.00h a 19.30h a la Seu de la Delegació Catalana c/Provença, 281, baixos de Barcelona, tenint per objecte el comentari i anàlisi de la jurisprudència i doctrina que s'exposa en el següent programa, i que considerem pot tenir una especial rellevància a la pràctica habitual de aquest impost:

Programa. Sesión actualización Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) – 21/10/2019	
Fuente	Jurisprudencia y doctrina objeto de comentario
TJUE	01. Sentencia de 08/05/2019, Geelen, C-568/17, EU:C:2019:388 IVA - Reglas de localización – Servicios recreativos – Servicios prestados por vía electrónica – Sesiones interactivas de carácter erótico filmadas y retransmitidas en directo por Internet.
	02. Sentencia de 15/05/2019, Vega International, C-235/18, EU:C:2019:412 IVA– Hecho imponible entrega de bienes - Concepto de entrega de bienes – Exenciones – Operaciones financieras – Operación de concesión de un crédito – Sistema de suministro de carburante mediante la utilización de una “tarjeta carburante”.
	03. Sentencia de 12/06/2019, Oro Efectivo, C-185718, EU:C:2019:485 IVA – Impuestos incompatibles con el IVA – Principio de neutralidad – España – Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, concepto “transmisiones patrimoniales onerosas” – Sujeción al ITP de las ventas de objetos de oro y de otros metales preciosos que los particulares consumidores finales realizan a empresarios que posteriormente destinan tales bienes a su reventa.
	04. Sentencia de 13/06/2019, IO, C-420/18, EU:C:2019:490 IVA – Hecho imponible prestación de servicios – Concepto de empresario o profesional – Concepto de actividad profesional – Ejercicio de la actividad con carácter de independencia – Actuación de una persona como miembro del consejo de vigilancia de una fundación.
Tribunal Supremo	05. Sentencia de 23/04/2019, ES:TS:2019:1434 IVA – Base imponible – Contraprestación no dineraria – Prestación de servicios en contraprestación de la cual se perciben unos terrenos.

Audiencia Nacional	06. Sentencia de 10/05/2019, ES:AN:2019:1998 IVA – Devengo – Entrega de unos terrenos – Momento en que se produce la puesta de los terrenos a disposición del adquirente de los mismos – Facultad del adquirente para obtener la licencia de obras a realizar sobre los terrenos.
DGT	07. DGT, contestación de 20/02/2019, V0366-19 IVA – Hecho imponible prestación de servicios – Realización a título oneroso – Prestaciones de servicios efectuadas por una empresa para sus empleados – Bonos/“vouchers” – Bono monovalente - Deducciones - Sociedad que va a implantar un Plan de Retribución Flexible para todos los trabajadores, basado en la sustitución voluntaria de parte de la retribución dineraria del empleado por alguna o algunas otras en especie de entre las siguientes: (i) seguro médico, (ii) guardería, (iii) formación, (iv) vales de comida. Cuestiones planteadas: (i) Tratamiento en el IVA de las retribuciones en especie que la empresa suministra a sus empleados y, en particular, de los vales de comida; y (ii) incidencia del referido Plan en el derecho a deducir de la empresa en el IVA.
	08. DGT, contestación de 15/02/2019, V0324-19 IVA – Bonos/“vouchers” – Bono polivalente - Empresa que emite unos “vales-comida” que pueden ser canjeados en establecimientos de hostelería que pueden estar ubicados bien en el TIVA-ES o bien en Canarias, Ceuta o Melilla – La empresa emisora de los vales no será en ningún caso la titular de los establecimientos de hostelería – La empresa emisora vende los “vales-comida” a otras empresas que le abonan por ellos el importe correspondiente su valor facial más una comisión. Cuestión planteada: “Tratamiento a efectos del IVA de los vales comida”.
	09. DGT, contestación de 25/09/2018, V2607-18 IVA – IVA – Facturación – Facturas simplificadas – Original y copia de la factura – Deducciones – La factura como documento justificativo del derecho a deducir - La consultante confecciona e imprime una factura simplificada conteniendo los datos indicados en el apartado 1 del artículo 7 del REFAC y, posteriormente, normalmente a solicitud del destinatario de la operación documentada en tal factura, incluye a mano en la misma los datos adicionales a que se refiere el apartado 2 de dicho artículo 7 (número de identificación del destinatario y cuota de IVA), con el fin de que el documento así resultante reúna los requisitos exigidos en el artículo 97 de la LIVA para poder ser considerado como documento justificativo del derecho a deducir. Cuestión planteada: “Si es posible, a efectos de la deducción del IVA soportado, que el emisor de una factura simplificada complete los datos indicados en el artículo 7.2 del Reglamento de facturación de forma manual después de haber sido impresa la factura simplificada”.

Recorda que aquesta sessió és gratuïta per associats prèvia inscripció i està oberta a col·laboradors pagant una quota per assistència, tot i que de manera condicionada a l'existència de places lliures a la sala (el dijous abans de la sessió tots els col·laboradors rebran un e-mail confirmant o no la seva plaça). En tot cas, és imprescindible que tant associats com col·laboradors s'inscriguin, mitjançant el link a la nostre web que s'indica següidament. **Data límit d'inscripció 15 d'octubre de 2019. Recordar-vos que les places són limitades.**

IN SITU A BARCELONA

<https://www.aedaf.cat/activitats/2019/10/21>

Us informem que aquestes sessions també es faran via streaming (només per visionar) a les diferents Delegacions de Girona, Lleida i Tarragona. Si us voleu inscriure-hi, podeu fer-ho mitjançant els enllaços següents:

GIRONA STREAMING <https://www.aedaf.cat/activitat/via-streaming-a-girona-sessio-grup-tributacio-indirecte-iva-1>

LLEIDA STREAMING <https://www.aedaf.cat/activitat/via-streaming-a-lleida-sessio-del-grup-tributacio-indirecte-iva-1>

TARRAGONA STREAMING <https://www.aedaf.cat/activitat/via-streaming-a-tarragona-sessio-del-grup-tributacio-indirecte-iva-1>

En cas de que hi hagi documentació aquesta serà enviada per e-mail com a molt tard el mateix dilluns abans de les 13.30h

Rep una forta abraçada,

Jordi Bertrán Ribera

Cap de grup Tributació Indirecte

de la Delegació Catalana-AEDAF